



CONTRATO No. UA-C-CPIF-2023-007

CONTRATISTA: MULTINUCLEAR S.A. con RUC No. 0992821272001.

OBJETO: “ESTUDIO PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA”

PRECIO: USD \$9.800,00 (nueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario (consecutivos) para la entrega del estudio de la presente consultoría, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

PROCESO No: CDC-UA-005-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, el señor Nelson William Pluas Correa, representante legal de la compañía Multinuclear S.A. con RUC No. 0992821272001, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “ESTUDIO PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Isolina Arias Gordillo, delegada de la máxima autoridad de la



entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del procedimiento de Contratación Directa Consultoría No. CDC-UA-005-2023 de la “ESTUDIO PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA” a través de la resolución de inicio No. **R-UA-CPIF-2023-022**, de 16 de junio de 2023.

- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para cumplir con el objeto del presente contrato: “ESTUDIO PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 149 de fecha 2 de mayo de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530605 0901 001 0000 0000, denominada “Estudio y Diseño de Proyectos”, por un valor de USD \$ 10.000,00 (Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.4 Se realizó la respectiva publicación el 19 de junio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Mediante Resolución No. R-UA-CPIF-2023-022 del 16 de junio de 2023, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura, Betty Isolina Arias Gordillo, designó como delegada técnica para ejecutar dentro del presente proceso las etapas de preguntas y aclaraciones, convalidación de errores, evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto, a la Arq. Ivanova Araujo Quiñonez, Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física.
- 1.6 Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 21 de junio de 2023, suscrita por la Delegada Técnica, Ivanova Araujo consta: “(...)1. *RESPUESTAS Y ACLARACIONES AL PROCESO A continuación, se informa que, en esta etapa del proceso, no se realizaron preguntas a través del sistema SOCE por parte de los oferentes:*
2. *CLAUSURA DE LA SESIÓN No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión, a los 21 días de junio de 2023, siendo las 10H30 concediendo tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la misma que una vez elaborada por la Delegada Técnica, es aprobada, para constancia de lo cual firma la presente acta.(...)”*.
- 1.7 Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 23 de junio, la Analista 3 de Compras Públicas, Mgs. Paola Macías Romero, certifica que el oferente MULTINUCLEAR S.A. con RUC No. 0992821272001, presentó su propuesta dentro del término establecido para el efecto y procede a cerrar el término de entrega de oferta.
- 1.8 El Acta de Calificación de ofertas de fecha 26 de junio de 2023, firmado por la Delegada Técnica, Ivanova Araujo señala: “(...) En consecuencia, se recomienda continuar con la siguiente etapa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por ser la oferta que cumple con los parámetros de evaluación y de conformidad con lo previsto en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al haber obtenido 100,00 puntos en su calificación. Siendo las 13:00, del día 26 de junio de 2023, se da por finalizada la sesión y se procede a firmar el acta como constancia de lo realizado por la Delegada Técnica. Sin tener más puntos que tratar, se da por concluida la misma. (...)

1.9 El Acta de Negociación, firmado por la Delegada Técnica, Ivanova Araujo y MULTINUCLEAR S.A. señala: “(...) *De la negociación efectuada se desprende que la oferta económica final, propuesta por el oferente, incluyendo el valor de la rebaja es de USD 9 800, 00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 centavos de dólares americanos) más IVA. La presente Acta de Sesión de Negociación constituye la oferta económica final presentada por el oferente. (...)*”.

1.10 Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-2023-0172-M de fecha 30 de junio de 2023, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, Betty Isolina Arias Gordillo, solicita a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda Vargas, la elaboración de la Resolución de Adjudicación para el proceso CDC-UA-005-2023 para la contratación del “*ESTUDIO PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA*” para seguir con la continuidad del proceso.

1.11 La Delegada de la máxima autoridad, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, Arq. Betty Arias Gordillo, mediante resolución No. R-UA-CPIF-2023-023 de 3 de julio de 2023, adjudicó el contrato para el “*ESTUDIO PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA*”, al oferente MULTINUCLEAR S.A. con RUC No. 0992821272001, por un valor de USD \$9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS), valor que no incluye IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1 El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2 Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- 3 La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman.
- 4 Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020.
- 5 La Resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2023-022, de 16 de junio de 2023.
- 6 La Resolución de adjudicación No. R-UA-CPIF-2023-023 de fecha 3 de julio de 2023.



- 7 La certificación presupuestaria No. 149 de 2 de mayo de 2023.
- 8 Copia simple de cédula de identidad y nombramiento de Nelson William Plúas Correa.
- 9 Copia del Ruc de MULTINUCLEAR S.A.
- 10 Póliza: BU-0610515-000-000.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar: “ESTUDIO PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El contratista se obliga a cumplir con los siguientes objetivos:

3.2.1. Objetivo general:

Obtener el estudio técnico-económico y diseños y/o rediseños que garanticen su posterior Implementación Correctiva y de la puesta en marcha de los Sistemas de Detección y Extinción de Incendios en el Edificio Biblioteca de las Artes y MZ 14 de la Universidad de las Artes en la ciudad de Guayaquil, bajo los parámetros técnicos y normativas vigentes, para a corto plazo instalar estos sistemas, con el propósito de precautelar la seguridad de todo los estudiantes, personal administrativo-técnico, conservar el bien Patrimonial, y que mitigue el riesgo de los usuarios y servidores en general, en caso de un posible riesgo de incendio.

3.2.2. Objetivos específicos:

- Contar con los documentos técnicos integrales de alta confiabilidad, que permitan en un posterior corto plazo realizar la Implementación Correctiva de los Sistemas de Detección y Extinción de Incendios en el Edificio Biblioteca de las Artes y de MZ 14 de la Universidad de las Artes en la ciudad de Guayaquil.
- Determinar las especificaciones técnicas, términos de referencia, planos, diseños y/o rediseños, cronogramas, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, recomendaciones, condiciones de operación y funcionamiento del Sistema Contra Incendios propuesto, para cumplir con la normativa nacional e internacional vigente para este tipo de instalaciones, así como las Disposiciones Técnicas de Seguridad Contra Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.



Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del consultor:

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el contratante a prestar los servicios de “ESTUDIO PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA”; y, todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

La responsabilidad del consultor se adecuará a lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, que establece lo siguiente:

“Art. 100.- Responsabilidad de los Consultores. - Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

En el caso de ejecución de obra, así mismo serán suspendidos del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil, los consultores que elaboraron los estudios definitivos y actualizados si es que el precio de implementación de los mismos sufre una variación superior al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato de obra, por causas imputables a los estudios, serán sancionados con la destitución sin derecho a indemnización, previo el sumario administrativo respectivo, sin perjuicio de su responsabilidad civil.”.

Obligaciones del contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el consultor.
- Proporcionar al consultor los documentos, accesos e información relevante relacionados con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera en un plazo de dos (2) días.
- En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo de quince (15) días contados a partir de la máxima autoridad o su delegado.



- Suscribir el acta de Entrega-Recepción definitiva de los trabajos recibidos, en el plazo de siete (7) días término contados a partir de la fecha de entrega del informe final, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar al Administrador del Contrato.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Es necesario contar con un estudio previo para realizar el diagnóstico y determinar los trabajos a realizar en el Sistema de detección y Extinción de Incendios del edificio Biblioteca de las artes y MZ 14, a fin de dar la implementación y puesta en marcha del Sistema Contra Incendio, cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente para el efecto a través del proceso establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría.

-Alcance y contenido del Estudio:

La presente contratación tendrá como objetivo la realización del estudio y/o rediseño que contenga los Términos de Referencia, planos, memorias técnicas, diseños y/o rediseños, planos diagramas de recorridos de tuberías con diámetros, ubicación de accesorios y componentes, especificaciones técnicas de equipos y accesorios, presupuesto referencial con sus respectivos estudios de mercado, análisis de precios unitarios, cronograma, recomendaciones, requeridos en el estudio previo a su posterior implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema Contra Incendios para el edificio Biblioteca de las Artes y el edificio MZ 14 en la ciudad de Guayaquil.

-Proyecto Definitivo:

El consultor efectuará el estudio previo para su posterior implementación, adquisición y puesta en marcha del Sistema de Detección y Extinción de Incendios (Detección y Extinción de Incendios) en la Biblioteca de las Artes, así como para el edificio MZ 14, bajo estándares conocidos como “National Fire Codes” emitidas por la National Fire Protección Association (NFPA), normas INEN aplicables, Ordenanzas Municipales de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, así como lo dispuesto en las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC), Disposiciones Técnicas de Seguridad Contra Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y demás normativas vigentes aplicables.

El estudio abarcará la totalidad de los pisos en cada edificio y los sistemas deberán ser aprobados por el organismo pertinente, es decir el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Guayaquil.



Cláusula Sexta. – PRECIO DEL CONTRATO

6.1.El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 9.800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.

6.2.Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE procederá con el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- El 50 % del total del monto contratado se entregará como anticipo
- A la entrega del primer borrador del estudio: 25%.
- A la entrega del proyecto final: 25%.

La Universidad de las Artes pagará al consultor el 50% del valor del contrato, como anticipo y el restante de la siguiente manera:

- El 20% del contrato en la Fase I, la cual corresponde a la entrega de informe preliminar de todas las inspecciones realizadas al edificio Biblioteca de las Artes y Mz 14.
- El 30% de saldo se pagará al consultor contra entrega de la Fase II, la cual corresponde a la entrega del producto final del Estudio para realizar el diagnóstico y determinar los trabajos a realizar en el Sistema de Detección y Extinción de Incendios en el edificio Biblioteca de las Artes y Mz 14; deberá estar fundamentado en las normas previamente mencionadas y cumplir con todos los parámetros necesarios para la aprobación por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; así mismo, deberá contener todas las actividades necesarias a realizarse para la correcta puesta en marcha de los sistemas.

Con todos los productos esperados y del informe a satisfacción del Administrador del contrato y suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva, a entera satisfacción de la entidad contratante en los términos de Art. 318 Y 325 del RGLOSNCY y presentación de la factura con el aval del Administrador del Contrato.

Cláusula Octava. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Novena. - PLAZO

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario (consecutivos) para la entrega del estudio de la presente consultoría, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo. En concordancia con el Artículo 288 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública.

Cláusula Décima - MULTAS

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o incumplimiento tanto de las condiciones particulares o generales y términos de referencia, en el lugar y/o plazo previsto, la entidad contratante aplicará una multa diaria del 1 por mil (1x1000) del valor contratado, sin el IVA. que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor de la Contratista o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Entidad Contratante.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a la Arq. Esther Briones Cornejo con cédula de identidad 0911372878, Analista 1 de Planificación de Infraestructura, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el **artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Segunda. - GARANTÍAS

De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública el Contratista entrega a la contratante el siguiente documento:

- Garantía de Buen Uso de Anticipo

Se deberá aplicar las garantías según el caso, tomando en cuenta lo que indica la LOSNCP. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNC.



Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.

Guayaquil- Guayas- Ecuador

Teléfonos: 042590700 ext. 3001.

Correo electrónico: esther.briones@uartes.edu.ec

Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

NELSON WILLIAM PLUAS CORREA

RUC No. 0992821272001

Av. Cayetano Tarruel y Puyo Manzana: 1604

Teléfono: 0987717762

Correo electrónico: multinuclearsa@gmail.com

Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

16.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: multinuclearsa@gmail.com

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 10 días de julio de 2023.

Betty Isolina Arias Gordillo
Coordinadora de Planificación de
Infraestructura Física
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Nelson William Plúas Correa
Gerente General
MULTINUCLEAR S.A
RUC No. 0992821272001